

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la Concesión de Subvención Excepcional a la entidad LA UNION DE AUTOTURISMO MARBELLA SAN PEDRO ALCÁNTARA (TAXISOL), existiendo las siguientes circunstancias excepcionales (tal y como constan en la memoria de la Concejalía de Tráfico y Transportes en su condición de Órgano Gestor), que motivan a la fecha el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento:

- Los gastos subvencionables en dicha Línea de Subvención resultan de interés público y social en atención a su destino para la promoción del sector del Taxi (competencia propia Municipal) con repercusión directa en el bienestar de los vecinos de Marbella y de la ciudadanía en general siendo una vía de fomento de la movilidad urbana.
- Dicha situación excepcional adquiere una naturaleza singularizada en atención a la propia actuación objeto de la subvención y a los riesgos acreditados de que por la falta de la aportación de los fondos – que resultaron presupuestados con destino a fomentar el mismo- se vea afectada la continuidad del mismo en el Municipio de MARBELLA, particularmente en una situación excepcional como la que se está viviendo por el País ante una grave crisis sanitaria (COVID 19) en la que resulta gravemente afectada la economía de la sociedad por la Declaración del Estado de Alarma, y que obliga a ésta Administración para la urgente puesta a disposición de los fondos (ya presupuestados y comprometidos por ésta Administración) por reunirse los mismos requisitos – a la fecha justificativos de concesión extraordinaria- que avalaban entonces su concesión.
- Asimismo, respecto a los fines propios de los gastos a subvencionar, estos constituyen un pilar fundamental del sector del Taxi en nuestro municipio, habida cuenta de que casi la totalidad de las licencias de auto taxi del municipio se benefician del servicio de radio taxi, siendo en última instancias nuestros ciudadanos los que resultan beneficiados de la gestión eficaz y eficiente de dicho servicio público, por lo que el riesgo para la pérdida del mismo (en atención a la pérdida de la financiación presupuestada agravada por la situación de crisis sanitaria, económica y social por la Declaración del Estado de Alarma) ocasionaría un grave perjuicio para el Municipio.
- En cuanto a la posibilidad de concurrencia en el presente expediente, dado el carácter de la Asociación y su servicio público, así como que en la misma son socios el 92% de los titulares de las licencias de Taxi, resulta imposible la concurrencia competitiva, siendo realmente urgente la concesión de la presente subvención a la vista del informe de 25 de mayo de 2020 del Sr. Director de Movilidad de la Consejería de fomento, infraestructuras y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, del que se desprende una caída de la facturación del 95 % en el sector del Taxi en nuestro Municipio, y que se incorpora al expediente.”

RESULTANDO que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que con fecha 26/06/2020 y 02/07/2020 del presente con Registros de Entrada nºs 30077 y 31798 respectivamente, se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS



CUARENTA EUROS (120.540.- €), así como documentación complementaria de fecha 20/10/2020 tras informe de la Asesoría Jurídica Municipal;

CONSIDERANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 459, en la tipología empresarial.

CONSIDERANDO que consta acreditada que la entidad, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que debería ser integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio, debido a la situación extraordinaria y excepcional se propone que se haga con posterioridad a su aprobación.

Por todo ello al Concejal Delegado, para que en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6368, de fecha 17 de junio 2019, así como acuerdo de la JGL de fecha 14 de mayo de 2020, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal,

RESUELVO

PRIMERO. - Otorgar Subvención Excepcional a la entidad LA UNION DE AUTOTURISMO MARBELLA SAN PEDRO ALCÁNTARA (TAXISOL) por importe de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (120.540.- €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

1º.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención viene delimitado por el Proyecto presentado. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, es la Mantenimiento de gastos corrientes del centro de control del servicio Radio Taxi, correspondiente al capítulo 4 con la denominación «Gastos corrientes Asociación mantenimiento centro de control», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. Todos los gastos deberán destinarse al proyecto de mantenimiento del centro de control radio taxi desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre 2020.

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (120.540.- €), que es el importe solicitado por la entidad. A dicho crédito, designado con la aplicación 404-4400-48901, se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de ejecución de la actividad subvencionada desde el 14 de Marzo -fecha en que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de Real Decreto 463/2020- hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que con anterioridad a esta fecha cese la actual crisis sanitaria , en cuyo caso será hasta dicha fecha.

5ª.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 120.540.-€, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la L.G.S. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza), o bien se alcance el importe total a justificar.

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

f21c5a0b430c73c0f180769f59f02dff4aa2c805

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****326**

FECHA Y HORA

21/12/2020 12:28:21 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

21/12/2020 12:28:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

7183453ed687a3b72b58bd6fa1ec7913cbe8f75c

devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal para favorecer el desarrollo de las Asociaciones, que le atribuyen los artículos 25.1 y 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local”.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad LA UNION DE AUTOTURISMO MARBELLA SAN PEDRO (TAXISOL), con C.I.F.: G29597192 por importe de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (120.540.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 404-4400-48901.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Código CSV: f21c5a0b430c73c0f180769f59f02dff4aa2c805 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 4 DE 5
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: 7183453ed687a3b72b58bd6fa1ec7913cbe8f75c



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

NIF/CIF

***326**

FECHA Y HORA

21/12/2020 12:28:21 CET

CÓDIGO CSV

f21c5a0b430c73c0f180769f59f02dff4aa2c805

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

21/12/2020 12:28:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

7183453ed687a3b72b58bd6fa1ec7913cbe8f75c

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7183453ed687a3b72b58bd6fa1ec7913cbe8f75c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013630_2020_0000000000000000000000004883240

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/12/2020 12:24:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7183453ed687a3b72b58bd6fa1ec7913cbe8f75c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf